



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Jueves, 22 de mayo de 1969

Núm. 115

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.837

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de concurso a fin de contratar la adquisición de un autobomba-tanque con destino al Servicio de Incendios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público el respectivo expediente y pliegos de condiciones aprobados en la oficina de Compras y Abastos de la Secretaría general durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 9 de mayo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.842

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de reforma de las fachadas posteriores y fachada anterior del Teatro Principal, así como las de albañilería, fontanería y pintura en dicho coliseo, por el tipo en baja de 3.460.014,28 pesetas.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia de la Secretaría mu-

nicipal, durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de realización de las obras será de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación, y el período en garantía será de seis meses, a partir de la fecha de terminación de las obras y recepción provisional de las mismas. El pago, mediante certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal y consignación de Fondos municipales.

Garantía provisional. — Es de pesetas 69.200,25.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la presentación de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día en que fine este plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Cultura, Sanidad y Beneficencia, en Oficialía Mayor y Registro, general de esta Corporación.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pe-

setas y municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 19 de mayo de 1969. — Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1969, referente a la subasta de las obras de reforma de las fachadas posteriores y fachada anterior del Teatro Principal, así como las de albañilería, fontanería y pintura de dicho coliseo, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de(en letra pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.638

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Jesús Sanz Tutor la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Toledo, núm. 24, con 6 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 2.638

Ha solicitado "Industrias Kasmar" la instalación y funcionamiento de taller de construcción de muebles metálicos, en calle la Higuera, número 21, con 6 motores de 9'83 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 2.638

Ha solicitado don Francisco González Lacueva la instalación y funcionamiento de garaje de automóviles en calle López Allué, número 6, y avenida Goya, número 63, con 12 motores de 11 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 2.638

Ha solicitado don Ricardo Fiestras Martínez la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en la calle Ribagorza, número 20, con 4 motores de 6 CV de potencia total.

de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 2.638

Ha solicitado don José Mallor Ponz la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Maestro Estremiana, número 16, con 2 motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 2.638

Ha solicitado don Carlos Gómez Milla la instalación y funcionamiento de taller de reparación metálica del automóvil, en calle José Pellicer, núm. 6, con 2 motores de 0'75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961,

cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, mayo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.829

Audiencia Territorial**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 43 de 1969, promovido por don Angel Rodríguez Garro, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 25 de junio de 1968, que fijó el justiprecio de la finca sita en el número 14 de la calle del Azoque, de Zaragoza, expropiada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución de las obras de urbanización del sector, de la que es beneficiaria la Asociación Administrativa Urbanística del Plan San Ildefonso, y contra la de 10 de diciembre de 1968, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

* * *

Núm. 2.830

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 44 de 1969, promovido por don Luis y don Antonio Aguirre Bielsa, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 13 de febrero de 1969, por el que se requería a los recurrentes para la cesión gratuita de 156,96 metros cuadrados de terreno procedente de la finca de su propiedad sita en el número 36 del paseo de las

Damas, de Zaragoza, y contra la denegación tácita del recurso de reposición formulado en 18 de marzo de 1969.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 1969. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana.

Núm. 2.575

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa S.A. "Lechera Industrial"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa S. A. "Lechera Industrial", de Casetas, y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Ganadería.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa S. A. "Lechera Industrial", y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Ganadería, y

Resultando que con fecha 14 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical para la empresa sociedad anónima "Lechera Industrial", de Casetas, y los trabajadores a su servicio.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de abril de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en este Convenio serán de aplicación para la empresa S. A. "Lechera Industrial" y sus productores, en la factoría sita en Casetas (Zaragoza).

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en dicha industria tanto de carácter fijo como eventual, tanto el que se encuentra actualmente en la empresa como el que ingresare durante la vigencia del mismo. Queda excluido el personal directivo a que hace referencia el art. séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

Vigencia, duración, prórroga y rescisión

Art. 3.º Entrará en vigor este Convenio, a todos los efectos, a partir del primero de enero de 1969, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral.

Art. 4.º La duración será de un año desde la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose por años naturales si por cualquiera de las partes no se hubiera denunciado con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente, dentro de los plazos indicados en el artículo anterior. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adop-

tado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 6.º Fuera de los plazos de denuncia que se establecen en este Convenio, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del mismo mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por plazo que excediera del de la vigencia, se entenderá éste prorrogado hasta el término de las mismas.

Condiciones más beneficiosas y absorción

Art. 8.º Las condiciones que se establecen en el presente Convenio colectivo sindical se considerarán mínimas y, en consecuencia, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa o por contrato individual de trabajo, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

Art. 9.º Quedará sin efecto este Convenio cuando, por disposición de obligado cumplimiento, se dicten mejoras que superen las establecidas, pudiendo ser absorbidas las que no las superen en la parte que corresponda.

Las condiciones de este Convenio serán absorbidas y compensables con cualquier otra mejora establecida por la empresa y normas de obligado cumplimiento de carácter general o particular que existan en la actualidad, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Jurisdicción e inspección

Art. 10. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, que actuará de Presidente, y los Vocales económicos y sociales que intervinieron en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 11. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 12. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles dife-

rencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Mejoras establecidas

Art. 14. Se establece una tabla de salarios iniciales, incrementados por un devengo extrasalarial, para todas las categorías, que se refleja detalladamente en el cuadro figurado como anexo número uno de este Convenio y en la primera columna.

Art. 15. El plus que se establece, y que figura en la segunda columna de la tabla de salarios, se denominará plus de reajuste por asistencia y productividad, abonándose por días efectivamente trabajados y a rendimientos correctos.

Art. 16. Cuando los trabajadores que ostenten cargo sindical tengan que asistir a reuniones reglamentariamente convocadas, las ausencias tendrán la consideración de días de trabajo y, por tanto, los interesados percibirán la retribución consignada en la columna total de la tabla de salarios.

Gratificaciones

Art. 17. Las gratificaciones reglamentarias de 13 de Julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas, calculándose su importe con los salarios base que se fijan en la primera columna de las tablas salariales, más la antigüedad, si la hubiere.

Se fija igualmente en treinta días la gratificación establecida con motivo de la festividad del Santo Patrón de Ganadería, debiéndose hacer efectiva el día 25 de abril de cada año, tomándose como base los salarios de la primera columna, más antigüedad.

Art. 18. Los aumentos periódicos por tiempo de servicio se mantienen en tres trienios del 5 por 100 cada uno y quinquenios, sin tope, del 7 por 100 cada uno. La antigüedad se calculará sobre el salario detallado en la primera columna de la tabla salarial adjunta.

Horas extraordinarias

Art. 19. Se abonarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Enfermedad

Art. 20. En caso de enfermedad, a partir del décimo día de baja, sin ex-

ceder del tiempo límite previsto para la prestación de larga enfermedad del mutualismo laboral, la empresa abonará al trabajador en esta situación el 50 % del plus y le completará el salario de la primera columna de las tablas salariales.

Art. 21. En los supuestos de accidente de trabajo, la empresa mantiene la obligación de completar a los productores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre la prestación que perciban por seguridad social y el salario de Convenio que vieran disfrutando en el momento del accidente, y mientras dure la incapacidad temporal.

Art. 22. La empresa tendrá la facultad de que, por Médicos a su servicio, sea visitado en su domicilio y reconocido el productor, en los casos de accidente o enfermedad, cuantas veces se estime necesario. Del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono de los correspondientes complementos enumerados en los artículos anteriores.

Art. 23. Cuando por circunstancias especiales, dada la materia prima precisa en esta empresa, no se haya disfrutado del descanso dominical o día festivo no recuperable, se otorgará, aparte del abono de la festividad con el 140 por 100, una prima especial de 25 pesetas, siempre y cuando de acuerdo con la Reglamentación de Industrias Lácteas sea el descanso dominical en un día laborable de la semana siguiente.

Art. 24. Las horas extraordinarias efectuadas con carácter de nocturnidad, esto es, comprendidas entre las veintuna y las seis horas, será ampliado el recargo legal hasta el 100 por 100.

Mejoras de carácter social

Art. 25. Las vacaciones se disfrutarán de acuerdo con la legislación vigente en industrias lácteas, con la salvedad de que, para el personal obrero y subalterno, a partir de los diez años de antigüedad en la empresa, se aumentará en un día por año de servicio, sin exceder de veinticinco días. El resto del personal las disfrutará de acuerdo con la Reglamentación de trabajo.

Art. 26. Se mantendrá la ampliación a diez días en la licencia extraordinaria, con retribución, para los casos de matrimonio.

Art. 27. Igualmente la empresa continuará abonando al personal que estuviera en activo al contraer matrimonio, y por este motivo, la cantidad de pesetas 1.000. El personal femenino percibirá, como mínimo, la misma cantidad, sin perjuicio de que, si reglamentariamente le correspondiera una cantidad

mayor, percibirá asimismo la diferencia. En todos los casos será condición indispensable llevar, como mínimo, dos años al servicio de la empresa. Igualmente, y en las mismas condiciones señaladas, se establece que, con ocasión del nacimiento de cada hijo, los trabajadores o empleados que permanezcan en activo percibirán la cantidad de pesetas 500.

Art. 28. En caso de fallecimiento del trabajador o empleado que estuviese en activo, la empresa abonará a sus familiares la cantidad de 3.000 pesetas, independientemente de la liquidación que le corresponda reglamentariamente y de la subvención de la Mutualidad Laboral.

Art. 29. En caso de alumbramiento de la esposa del productor, la empresa le entregará gratuitamente, durante un período de seis meses, un litro de leche fresca diario para atender la manutención del hijo habido. En el caso de enfermedad grave que requiera especial convalecencia, igualmente la empresa contribuirá con un litro de leche diario para el convaleciente y durante la duración de ésta.

Art. 30. En los supuestos casos de alumbramiento de esposa, defunción o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos del trabajador o empleado, se concederán los días de permiso reglamentarios; sin embargo, estos plazos, habida cuenta de las circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrán ser discrecionalmente, ampliados, a criterio de la dirección de la empresa.

Art. 31. En cuanto a seguridad social y accidentes se estará a lo legislado en la materia.

Repercusión del aumento en los precios de venta

Art. 32. Ambas partes representativas hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las mejoras contenidas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios de venta de los artículos fabricados por esta empresa.

Colaboración personal

Art. 33. Los trabajadores se comprometen a colaborar firmemente con la empresa en los sistemas de racionalización del trabajo establecidos o que se establezcan en el futuro, cumpliendo en todo momento las directrices que les sean señaladas para lograr un incremento de la producción.

Art. 34. En caso de falta de aptitud, atención, puntualidad, interés, espíritu de equipo o cualquier otra circunstancia análoga determinante de un rendimiento inferior al debido, o de un evi-

dente perjuicio en la calidad de la producción, la empresa está facultada para reducir e incluso suprimir el plus de reajuste por asistencia y productividad, establecido y reseñado en la segunda columna de la tabla salarial que se adjunta, con carácter individual y temporal, habida cuenta del daño colectivo que tales conductas suponen, oída la Comisión mixta interpretativa del Convenio; ello sin perjuicio de las medidas que, en cada caso concreto, puedan ser adoptadas y aplicadas de acuerdo con la normativa legal en vigor.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio, y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la

Reglamentación nacional de Industrias Lácteas y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salarios y la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características desarrolladas en este centro de trabajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	Salario inicial	Plus Convenio	TOTAL
Jefe primera de fabricación	5.960'—	1.190'—	7.150'—
Jefe segunda de administración	5.160'—	1.140'—	6.300'—
Encargado	4.660'—	1.130'—	5.790'—
Oficial de laboratorio	4.660'—	1.070'—	5.730'—
Inspector de recogida	4.660'—	1.080'—	5.740'—
Oficial de primera administración	4.260'—	1.040'—	5.300'—
Oficial de segunda	4.060'—	1.040'—	5.100'—
Auxiliar de administración	3.460'—	1.000'—	4.460'—
Auxiliar de laboratorio	3.460'—	1.010'—	4.470'—
Aspirante de administración	3.060'—	90'—	3.150'—
Aspirante de laboratorio	3.060'—	90'—	3.150'—
Vigilante o sereno	3.560'—	1.055'—	4.575'—

Diario		
Categoría profesional	Salario inicial	Plus Convenio
Oficial de primera	135'—	19'70
Oficial de segunda	133'—	18'70
Oficial de tercera	118'—	17'70
Especialista de primera	128'—	19'90
Especialista de segunda	123'—	19'30
Especialista de tercera	118'—	18'30
Fogonero	123'—	18'70
Peón especializado	113'—	19'70
Peón	188'—	22'—

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Para el personal de cobro mensual:

$$\text{Salario-hora} = \frac{(\text{Sb} + \text{PC}) \times 12 + (\text{J} + \text{N} + \text{P})}{(365 - (\text{D} + \text{F} + \text{V})) 8}$$

Para el personal de cobro diario:

$$\text{Salario-hora} = \frac{(\text{Sb} + \text{A}) 365 + \text{J} + \text{N} + \text{P}}{(365 - (\text{D} + \text{F} + \text{V})) 8} + \frac{\text{PC}}{8}$$

Detalle de conceptos:

- Sb = Salario base.
- A = Importe anual antigüedad.
- J = Importe gratificación 18 Julio.
- 12 = Meses del año.
- N = Importe gratificación Navidad.
- P = Importe gratificación Santo Patrono.
- PC = Plus de asistencia y productividad.
- 365 = Días del año.
- D = Número de domingos al año.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones anuales.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.785

MARTIN BARRADO (Antonio), de veintitrés años, soltero, hijo de Antonio y de Regina, aprendiz, con último domicilio en Salamanca (calle Libreros, número 44), con documento nacional de identidad número 7.742.187, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 44 de 1969, por el delito de hurto, estafa y falsedad.

Núm. 2.804

CAMPILLO LAZARO (Domingo), de 45 años de edad, hijo de Antolín y María, casado, natural y vecino de Cadrete y cuyo actual paradero se desconoce, por la presente se cita al expeditado para que comparezca por ante el Juzgado especial de vagos y maleantes, de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 11 de 1969, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933.

Núm. 2.834

CABEZAS FOLLOS (Julián), nacido el 6 de febrero de 1950, en Zaragoza, hijo de Julián y Paula, domiciliado últimamente en barrio Casetas (Marcadilla, número 4), de Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Vergara a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de San Sebastián en causa seguida con el número 179 de 1966, por robos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.847

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 261 de 1968, a instancia de don Angel Labastida Clemente, representado por el Procurador señor Barrachina, contra "Frenzar", domiciliada en esta capital, Batalla de los Arapiles, 16 y 17, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que fue suspendida, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de junio próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

Tres tornos, modelo "Cumbre 0,22", de un metro entre puntos, números 287939, 288813 y 305608, respectivamente; tasados en 30.000 pesetas cada uno.

Total, 90.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Marquez.

Núm. 2.848

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 337 de 1968 promovido por "Sociedad Anónima de Tractores Españoles", representada por el Procurador don Luis del Campo, contra don Valentín Algas Royo, vecino de Calamocha, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, una furgoneta mixta, matrícula TE-8.173, "Tempo Ibérica", motor "Diesel", de 4 cilindros; tasada en 80.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de junio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado

el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; hallándose la furgoneta en poder del deudor.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.849

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 309 de 1968, a instancia de don Manuel Gimeno Antorán, representado por el Procurador don Rafael Barrachina, contra don Joaquín Joven Villalba, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Automóvil "Renault", tipo "Dauphine", matrícula Z-52.340. Tasado en 35.000 pesetas.

2. Furgoneta marca "DKW", matrícula HU-16.410. Tasada en pesetas 35.000.

3. Cincuenta mil plantas de perales y manzanos plantados en los viveros de la finca llamada "La Isla", del término municipal de Valencia de Don Juan. Tasada en 200.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de junio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.791

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado Juez del Juzgado de instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 8 de 1968, se siguen

diligencias preparatorias sobre colisión, contra Eleuterio Martínez Millán, en las cuales por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública, por segunda vez, el remolque embargado a dicho encartado, y que es el siguiente:

Un remolque de cuatro ruedas de goma, construido por casa Hermanos del Río, de Martín del Río, de 4.000 kilos de carga y unos 800 de tara; tasado en 15.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de junio próximo, a las once horas, por el tipo de 11.250 pesetas, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo y no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del dicho tipo, pudiendo efectuarse el remate en calidad de ceder a terceros. Dicho remolque se halla depositado en la persona del encartado, residente en Segura de Baños (Teruel).

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.850

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 74 de 1967, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Fabricaciones Industriales", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Epifanio Núñez Alvaro, domiciliado en Quemada (Burgos), en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 12 de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes:

Un camión marca "Nazar", matrícula SO-4.855, de 83 HP, con motor "Perkins", tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.851

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 416 de 1968 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel Salinas Lázaro, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Leopoldo Esperanza Mourriño, vecino de Orense, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 12 de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes:

Un coche "Renault 4-L", matrícula OR-20.907; tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.831

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción de mi cargo y Secretaría del que refrenda se cumplimenta carta orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias 205 de 1967, contra Francisco Fontanet Lombarte, en las que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 % para hacer efectivas las costas a que fue condenado el penado antes indicado, el vehículo embargado al mismo, y que es el siguiente:

Un camión marca "Pegaso", matrícula T-17.658, núm. de motor 3452224, con número de bastidor 3452183, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 70.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 13 de junio próximo, a su hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciendo saber a los posibles licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de 52.500 pesetas, que sirven de tipo para esta segunda subasta.

Segundo. Que todo licitador deberá consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Tercero. Que el vehículo se encuentra depositado en Alcañiz. ("Taller Arasa", sito en la carretera de Zaragoza, sin número).

Cuarto. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.843

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de fallecimiento de don Joaquín Pomposo Fernández, que nació en Bilbao el día 7 de septiembre de 1923, hijo de Joaquín y de Inés, que a primeros del año 1958, se ausentó de su domicilio marchando a Caracas, cuyo último domicilio fue en esta ciudad de Zaragoza, no teniendo noticias del mismo desde aquella fecha, habiendo instado expediente el Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre de su esposa, doña María Pilar Espinosa Fleta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Jue, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.852

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 del próximo mes de junio, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de los demandados en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número

350 de 1968 a instancia del Procurador señor Romeo Cantín en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra don Mariano Rivera Grau y don Miguel Pellicena Asensio, sobre reclamación de cantidad.

Finca rústica. — Mitad indivisa de un trozo de campo en término municipal de Zaragoza, partida de "Urdán" y "Soto Aimar", de 1 hectárea 32 áreas 88 centiáreas de tierra laborable; linda: al Norte, camino del Vado o la Torre de Villarroya y resto de finca; Sur, con resto de finca; Este, Tomás Millán, y Oeste, resto de finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 700, folio 194, finca 9.040. Valorada la mitad indivisa en 650.000 pesetas. Es propiedad del demandado don Miguel Pellicena Asensio.

Campo secano en término municipal de La Almolza, partida "Pico", que es la mitad o parte de la parcela 95 del polígono 43, de unas dos hectáreas de superficie según catastro; linda: Norte, camino de Valfarta a Castejón; Sur, camino de Picó; Este, Benito Samper, y Oeste, resto de parcela de Carmen Ribera Grau. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina, al tomo 167, libro 13 de La Almolza, folio 244, finca 1.876. Valorado en 70.000 pesetas. Es propiedad del demandado don Mariano Rivera Grau.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no podrán admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.816

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto, de la finca que luego se reseñará, promovido por don Miguel Lázaro Martínez y otros; dicha finca, sita en término municipal de Aranda de Moncayo, tiene la siguiente descripción:

"Finca rústica con edificio destinado a molino harinero y vivienda, en término municipal de Aranda de Moncayo, partida "Batán", de 34 áreas 94 centiáreas de extensión; linda: Norte y Este, municipio de Aranda de Moncayo; Sur, Aurora Ruiz y Elías Sanjuán, y Oeste, Aurora Ruiz".

Por el presente se llama a los herederos desconocidos de los titulares registrales anteriores, don Saturnino y don Miguel Lázaro Grima, y a cuantas personas desconocidas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.807

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 139 de 1969, instado por don Daniel Ciprián Arroyos, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Julio Blitz Linde (Corona de Aragón, número 52), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron em-

bargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un elevador de automóviles de la casa "Autoherramientas", con cuatro pistones hidráulicos y su correspondiente instalación; en 60.000 pesetas.

2.º Un compresor de 15 atmósferas, de la casa "Autoherramientas", provisto de motor eléctrico "Cullmer"; en pesetas 7.500.

Total, 67.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de junio, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 2.808

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 88 de 1969, instado por don Daniel Ciprián Arroyos, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Julio Blitz Linde (Corona de Aragón, 52), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una furgoneta "DKW", matrícula BI-19.248; en 10.000 pesetas.

2.º Una máquina de alinear direcciones marca "Caster", con su instalación; en 35.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6

de junio, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 2.809

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio-cognición bajo el número 255 de 1969, a instancia de don Jesús Mazo García, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra herederos desconocidos de doña María Ons y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y en cuyo juicio he acordado emplazar a los herederos desconocidos de doña María Ons a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, y si lo verifican dentro de dicho término se les considerarán tres días para contestar a la demanda formulada contra los mismos y otros, entregándoles las oportunas copias de demanda y documentos al serles notificada la providencia en la que se les tenga por personados, todo ello de conformidad al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, con el apercibimiento que determina el artículo 43 del citado Decreto.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expresados, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 -
Año	500 -
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones